



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 245  
RADICADO N° 2019-00117-00

Previo a pronunciarse mediante sentencia, sobre las excepciones de fondo propuestas por el curador ad litem de la señora MARI CONSUELO PERE YEPES, esto es, falta de legitimación en la causa por pasiva.

Se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva manifestar frente a la solicitud de la demandada MARÍA CRISTINA MORA PÉREZ, de terminar el proceso por pago total de la obligación, indicando y aportando constancias de pago, directamente realizadas ante el demandante BANCOLOMBIA, solicitud que se puso en conocimiento desde el 12 de noviembre de 2.020 y a la fecha la parte actora nada ha dicho al respecto, lo cual se hace necesario, previo a continuar con el trámite de un proceso que al parecer ya la parte pasiva canceló en su totalidad.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.